

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

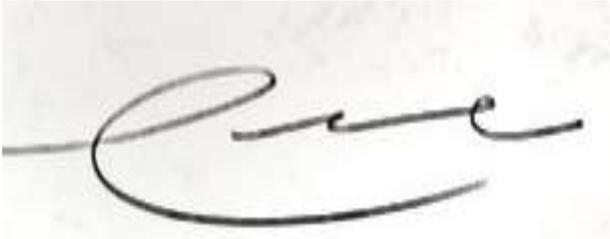
Ibagué, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019 – 00054-00

Conforme a lo manifestado por la **secuestre** en escrito anterior, por secretaria **infórmele** que el proceso se encuentra terminado y las medidas cautelares levantadas, por lo tanto debe hacer entrega de los bienes a la parte ejecutada, y rinda cuentas comprobadas de su administración, para lo cual se le concede un término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena en caso de incumplimientos a las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DORIAM GIL BARBOSA', written on a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA